



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

## **Recomendación 12/2014**

### **Al C. Secretario de Seguridad Pública en el Estado.**

#### **Hechos:**

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, se recibió a través de la Delegación Regional con residencia en Veracruz, Veracruz, el escrito de queja del "C1" manifestando haber sido objeto de detención ilegal, además de malos tratos, pues refiere que sin contar con orden escrita debidamente motivada y fundada conforme a derecho, lo privaron de su libertad y lo golpearon injustificadamente en diversas partes de su cuerpo, dejándolo ese mismo día a disposición de la Agencia del Ministerio Público Municipal de Medellín de Bravo, Veracruz, siendo puesto en libertad dos días después de su detención.

#### **Elementos de Convicción:**

Señalamiento firme, directo y congruente del "C1" quien expresó su inconformidad por el actuar ilegal y abusivo de los elementos de la Policía Estatal, adscritos al Agrupamiento Tajín, toda vez que fue privado de su libertad ilegalmente, siendo objeto además de lesiones, malos tratos entre otros actos que vulneraron gravemente sus derechos humanos.

Certificado Médico elaborado por personal médico adscrito a ésta Comisión Estatal, en donde se detallan cada una de las lesiones que presentó el quejoso al momento de su valoración.

Certificación realizada por la Perito Forense adscrita a la Agencia del Ministerio Público Municipal de Medellín de Bravo, Veracruz, en donde se detallan y describen las lesiones que presentó el aquí quejoso.

Fe Ministerial de Integridad Física elaborada por el Titular de la Agencia del Ministerio Público Municipal de Medellín de Bravo, Veracruz, en donde se hace constar el estado físico en el que se encontraba al momento de rendir su declaración.

Impresiones Fotográficas en donde se observan las lesiones producidas al "C1", al momento de su intervención y detención.

Declaraciones de las personas que se dijeron agraviadas dentro de la Investigación Ministerial .../MEDE/-07 radicada en la Agencia del Ministerio Público de Medellín de Bravo, Veracruz, quienes categóricamente señalan a los presuntos responsables del ilícito cometido en su agravio, sin que se desprenda ningún señalamiento en contra del ahora quejoso.



Oficio número 04/2013 de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual los “S1” Y “S2”, elementos de la Policía Estatal, adscritos al Agrupamiento Tajín, dejaron a disposición al “C1” del Órgano Investigador de Medellín de Bravo, Veracruz.

**Derechos Humanos vulnerados:**

Derecho a la Libertad Personal, Legalidad y Seguridad Jurídica. (Detención ilegal). Derecho a la Integridad Física y Trato Digno. (Lesiones y Malos Tratos durante la detención).

**Fundamentos Legales:**

**Normatividad Nacional:**

14 párrafo segundo, 16 primero y quinto párrafos, 19 último párrafo y 22 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:**

Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7, 10.1 y 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 y 11.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, I y V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1 de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

**Por lo que se recomendó:**

**A)** Se inicie Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, y sean sancionados conforme a derecho procede, a los “S1” y “S2”, oficiales de la Policía Estatal del “Agrupamiento Tajín”, y demás elementos policiacos que también estuvieron y les resulte responsabilidad, por acción y/u omisión, todos adscritos a la Delegación Región VI de Paso del Toro, con base en Jamapa, Veracruz, por haber incurrido en violación de Derechos Humanos en agravio y perjuicio del “C1” por los motivos y razonamientos que quedaron expresados en ésta resolución.

**B)** Independientemente de lo anterior, se le deberá dar vista al Agente del Ministerio Público Investigador correspondiente, sobre los mismos hechos que pudieran ser también constitutivos de delito, para el ejercicio de sus funciones; debiéndose coadyuvar y aportar los datos y elementos de que disponga esa Secretaría, a la aludida representación social, para la debida integración y se pueda proceder conforme a derecho.

**C)** Se capacite adecuadamente en materia de Derechos Humanos a los “S1” y “S2”, oficiales de la Policía Estatal, del “Agrupamiento Tajín”, y demás que hayan participado y les resulte responsabilidad, todos adscritos a la Delegación Región VI Paso del Toro, con base en Jamapa, Veracruz, para que se eviten



las detenciones indebidas e irregulares, así como se incurra en los excesos y uso desproporcionado de la fuerza física, como ocurrió en el presente caso.

**D)** Sean exhortados los elementos policiacos de la Secretaría de Seguridad Pública, que les resultó responsabilidad, para que en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, cumplan y actúen con estricto apego al marco jurídico constitucional y respeten los Derechos Humanos de la población en general. Debiéndose acordar y se otorgue una Garantía de No Repetición, y compromiso de los oficiales y elementos policiacos responsables, para que no sean tomadas represalias y/o cometan actos de hostigamiento y molestias en contra del quejoso en mención y/o su familia.